



ANEXO II

Condiciones Generales

La ayuda deberá destinarse a las actividades conducentes a alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en los programas de investigación y de recursos humanos, que hayan sido especificados en la solicitud, siempre que estén comprendidos en la resolución de concesión que se dicte, y de acuerdo con las condiciones particulares.

La concesión de ayuda quedará sometida, además, a lo establecido en la resolución de la convocatoria (BOE 11 de julio de 2012), en la Orden de bases reguladora, Orden CIN/936/2011, de 14 de abril, (BOE de 15 de abril), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como en las Instrucciones de ejecución y justificación que se publiquen en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad, y a las demás normas que resulten de aplicación.

Acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa»: la acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa» será de titularidad exclusiva del centro/unidad al que haya sido concedida, sin que alcance a la entidad a la que pertenezca y estará vigente durante un plazo máximo de cuatro años, sin que una eventual prórroga del periodo de ejecución de la actividad subvencionada implique a su vez la ampliación del plazo de vigencia de la acreditación. La finalización anticipada de la ayuda llevará aparejada la pérdida de la acreditación «Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa».

Pago: Con carácter general, el pago de las ayudas será anticipado, y se realizará por anualidades, a favor de la entidad beneficiaria, sin necesidad de constituir garantía en ningún caso. El primer pago se tramitará con ocasión de la resolución de concesión. El pago de la tercera anualidad estará condicionado a la recepción de los informes de seguimiento científico-técnico y económico referidos en el artículo 30 de la resolución de convocatoria y a la valoración positiva de los mismos, así como a las disponibilidades presupuestarias.

En todo caso, el pago, tanto de la primera anualidad como de las sucesivas, quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano gestor de que el beneficiario cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34.4 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Dada la característica de vinculación anual estricta de las dotaciones presupuestarias asignadas al pago de las ayudas, el incumplimiento de la condición señalada supondrá la pérdida definitiva del importe de la anualidad correspondiente, sin que ello implique disminución de las obligaciones de ejecución de la actividad objeto de la ayuda.

Ejecución: La ejecución del gasto con cargo a esta subvención se realizará exclusivamente desde la fecha de inicio del proyecto hasta la fecha de finalización del mismo, según se hará constar en la resolución de concesión de la ayuda.

Las inversiones y gastos asociados podrán realizarse durante todo el periodo de ejecución para el que se conceda la ayuda, salvo que la resolución de concesión establezca otros plazos.

Gastos Subvencionables: Serán objeto de ayuda las actividades conducentes a alcanzar los objetivos y actuaciones especificados en los programas de investigación y de recursos humanos desarrollados por los Centros/Unidades. Los costes directos que podrán ser imputados a la ayuda concedida se enumeran, con carácter general, en el artículo 10.2. de la Orden de bases y en el artículo 9 de la convocatoria. En ningún caso será objeto de ayuda la realización de actividades económicas.

Los costes indirectos no podrán superar el 21% de los costes directos y se referirán exclusivamente a gastos del Centro/Unidad



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE
ESTADO DE
INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

Director científico e Investigadores principales: Todos los investigadores principales consignados en la solicitud deberán estar activos en el Centro/Unidad durante todo el periodo de acreditación, salvo casos excepcionales, debidamente justificados. Cualquier cambio deberá ser comunicado al órgano concedente obligatoriamente, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La vacante del director científico será notificada al órgano concedente por el beneficiario en el plazo máximo de un mes. Su sustitución habrá de ser previamente autorizada por el órgano de concesión. La vacante del director científico por un periodo superior a seis meses, sin que resulte sustituido, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades proporcionales al periodo de ausencia, siempre que de ello se derive algún tipo de incumplimiento.

Modificación de la ayuda: Cualquier cambio que suponga una modificación respecto a lo especificado en la solicitud y concedido en las condiciones de concesión de la ayuda, requerirá la solicitud motivada del beneficiario, que será presentada ante el órgano de concesión por el director científico del "Centro/Unidad de Excelencia Severo Ochoa", o por el representante legal, en caso de vacante, con la firma del representante legal de la entidad beneficiaria a la que pertenezca, según lo dispuesto en el artículo 28 de la resolución de convocatoria. Dicha solicitud deberá ser presentada antes de finalizar el plazo de ejecución del proyecto y necesitará la aprobación expresa del órgano concedente. La modificación no será efectiva antes de la fecha en que se dicte la nueva resolución.

No se podrán efectuar trasvases desde el importe concedido para costes directos al concedido para costes indirectos.

El plazo de ejecución de las ayudas podrá ser prorrogado en casos debidamente justificados.

Seguimiento: Para el seguimiento científico, el órgano concedente requerirá la presentación bienal de una memoria de las actividades realizadas, donde se describirá la actuación desarrollada, especificando los gastos realizados hasta la fecha, un informe de seguimiento y evaluación de las actividades y objetivos, siguiendo el plan de evaluación y seguimiento y, en su caso, informe que incluya propuestas de modificaciones para los programas de investigación y de recursos humanos, a la vista de los resultados alcanzados.

El órgano concedente podrá requerir la presentación pública de los resultados, que, en su caso, será obligatoria para todos los directores científicos. La no presentación sin motivo justificado constituirá incumplimiento, y dará origen al reintegro de la subvención.

Del resultado de la evaluación del informe de seguimiento bienal, en caso de apreciar incumplimientos en los programas de ejecución de las ayudas, la Comisión Gestora Severo Ochoa podrá proponer al órgano concedente la minoración de la ayuda concedida, con pérdida del derecho al cobro de importes pendientes y el reintegro, total o parcial, de las ayudas percibidas. En cualquier caso, la minoración deberá ser proporcional al grado de incumplimiento. Igualmente, podrá proponer la remodelación del programa de investigación y de recursos humanos hasta finalizar los cuatro años, a los efectos de obtener los mejores resultados posibles.

Para realizar el seguimiento y determinar el grado de cumplimiento podrán utilizarse los indicadores incluidos en la resolución de concesión.

Justificación: El beneficiario deberá justificar el empleo de la ayuda concedida (esto es, que el gasto ha sido efectivamente realizado y desembolsado en los fines para los que se concedió la ayuda) de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Resolución de convocatoria.

La justificación deberá realizarse en un plazo no superior a tres meses desde la finalización de la actuación financiada. Los documentos justificativos deberán ser cumplimentados siguiendo las instrucciones de justificación que se encontrarán disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad,



MINISTERIO
DE ECONOMÍA Y
COMPETITIVIDAD

SECRETARÍA DE
ESTADO DE
INVESTIGACIÓN
DESARROLLO E
INNOVACIÓN

El órgano concedente podrá elaborar instrucciones de ejecución y justificación complementarias. Dichas instrucciones se harán públicas mediante resolución del órgano concedente a través de la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es>).

La comprobación y control de las subvenciones concedidas bajo esta convocatoria se regirán por lo establecido en el artículo 25 de la orden de bases reguladoras y en el artículo 32 de la convocatoria, y podrá incluir tanto la revisión administrativa de la documentación presentada como visitas de comprobación.

Custodia de la documentación: La documentación original justificativa de la ejecución del proyecto deberá conservarse el periodo resultante de la aplicación del artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El lugar de custodia deberá reflejarse en la información a remitir al Ministerio de Economía y Competitividad con motivo de la rendición de los correspondientes informes.

Incumplimiento: El incumplimiento, total o parcial, de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto en la Resolución de convocatoria y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador.

Reintegro voluntario: Los interesados podrán realizar la devolución voluntaria al Tesoro Público de remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. A efectos de devolución voluntaria, el Ministerio de Economía y Competitividad expedirá la Carta de Pago, modelo 069, para la devolución del remanente. La forma de proceder se publicará en la página web www.mineco.gob.es

Publicidad: Los beneficiarios darán publicidad a la ayuda concedida, mediante la inclusión de manera visible del distintivo y la leyenda "Centro de Excelencia Severo Ochoa" así como los años de inicio y fin de la acreditación, del logo oficial del Ministerio de Economía y Competitividad, así como leyendas relativas a la financiación del Ministerio de Economía y Competitividad en placas conmemorativas, en la construcción o mejora de edificios, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En el caso concreto del material inventariable adquirido, las publicaciones científicas, presentaciones en congresos, contratos de transferencia de resultados de la investigación, contratos laborales y de adquisición de bienes y servicios con cargo a la ayuda obtenida, deberá, adicionalmente, citarse el número de referencia asignado a la ayuda.

Comunicaciones: Las comunicaciones al órgano concedente de todas las actuaciones que se realicen en relación con esta ayuda, en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes facilit@ situada en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/cve>), y requerirán la firma electrónica avanzada del representante legal de la entidad interesada.